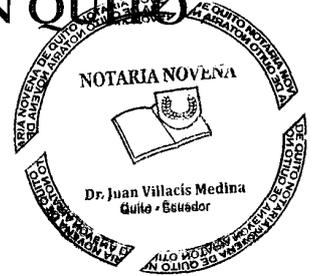




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Sra. MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ,
Sra. KATHERINE GABRIELA MOLINA RUIZ, y
Sr. TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400.00

DI: 3 COPIAS m.o.z⁽⁰⁻⁰⁾

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de mayo del dos mil once, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (encargado), según oficio número nueve seis cuatro DPP guión MSG, de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen las siguientes personas: Señora MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ, de estado civil divorciada; Señora KATHERINE GABRIELA MOLINA RUIZ, de estado civil soltera; y, el Señor TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA, de estado civil soltero; todos domiciliados en éste Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como documentos habilitante y advertidos que fueron las por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcribo a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de compañía limitada las siguientes personas: la señora MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana; señora KATHERINE GABRIELA MOLINA RUIZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son domiciliados y radicados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para celebrar contratos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y las disposiciones del Estatuto que a continuación se enumeran. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación de la compañía será MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CÍA. LTDA., debiendo realizar todos sus actos de comercio bajo esta denominación. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la compañía consistirá en: a) La prestación de servicios profesionales relacionados con la contabilidad, nómina e impuestos sea esta de manera completa y/o parcial tanto para personas naturales como personas jurídicas sean estas nacionales o extranjeras; b) Las actividades de asesoramiento administrativo, contable y financiero para personas



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras c) Además de ofrecer los servicios de índole contable, administrativa y financiera la empresa se dedicará también a la prestación de servicios relacionados con la tecnología e informática como es el mantenimiento y actualización de equipos de computación y creación de páginas web; d) Importación de equipos y repuestos de cualquier índole, necesarios para la actividad de prestación de servicios tecnológicos; y en general realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y necesarios para cumplir dichos objetivos. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actividades sin más limitaciones que las establecidas en las leyes ecuatorianas, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra y otras empresas cuyo objeto sea el similar, análogo o conexo con su objeto: podrá invertir en otras empresas, comprar acciones y participaciones de empresas nacionales y extranjeras, además de intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en el que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil respectivo, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios. **Título Segundo.- Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una, suscrito en numerario de la siguiente forma:

NOMBRES DEL SOCIO FUNDADOR	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
MOLINA RUIZ MAYRA ALEXANDRA	250	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	62.5 %
MOLINA RUIZ KATHERINE GABRIELA	75	USD \$ 75,00	USD \$ 75,00	18.75 %

ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO	75	USD \$ 75,00	USD \$ 75,00	18.75 %
TOTAL	400	USD \$, 400	USD \$ 400,00	100 %

El capital se encuentra pagado en un cien por ciento, valores que han sido depositados en la cuenta de Integración de Capital Social de la Compañía, según consta en el certificado bancario que se adjunta a la presente escritura. **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de 5 años; a cuyo término podrá ser reelegido. El



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

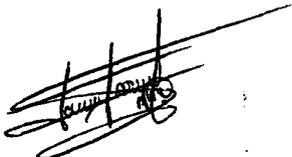
presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de 5 años; a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:

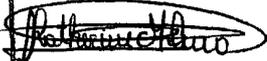
NOMBRES DEL SOCIO FUNDADOR	PARTICIPA	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	CIONES	SUSCRITO	PAGADO	
MOLINA RUIZ MAYRA ALEXANDRA	250	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	62.5 %
MOLINA RUIZ KATHERINE GABRIELA	75	USD \$ 75,00	USD \$ 75,00	18.75 %
ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO	75	USD \$ 75,00	USD \$ 75,00	18.75 %
TOTAL	400	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	100.00 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se nombra en calidad de PRESIDENTE, al señor TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA y, en calidad de GERENTE GENERAL a la señora. MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ.

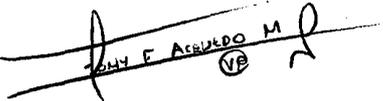
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores facultan al Doctor Rubén Mazón Ribera para que solicite el señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta Escritura Pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar Legalmente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el señor Doctor Rubén Mazón Ribera, Abogado con matrícula profesional número uno uno dos uno dos del Colegio de Abogados de Pichincha; para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de Compañía Limitada se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


Sra. MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ

C. C. N° 170831045-1


Sra. KATHERINE GABRIELA MOLINA RUIZ

C. C. N° 171514835-7


Sr. TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA

C. C. N° 171119701-0

EL NOTARIO,

0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170831045-1

MOLINA RUIZ MAYRA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 29 ABRIL 1965

REG. CIVIL 013-0300 10178 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V122E
IND. DACT.

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.

INSTRUCCION HECTOR MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BERTHA RUIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/10/2004
CIUDAD Y FECHA DE EMISION

20/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1267037



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0111 NÚMERO

1708310451 CÉDULA

MOLINA RUIZ MAYRA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA ZONA

[Signature]

RESIDENCIA DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 13 MAYO 2011

[Signature]
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171514835-7

MOLINA RUIZ KATHERINE GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 AGOSTO 1983
REG CIV 011-A 0367 07922 E
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



FIRMA DEL CEDULADO

Katherine Molina Ruiz

ECUATORIANA ***** VI33312222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

HECTOR GONZALO MOLINA
BERTHA NOEMI RUIZ
QUITO FECHA DE EXPEDICION 21/07/2009
21/07/2021
FORMA REN 1359157



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0004 NÚMERO 1715148357 CÉDULA

MOLINA RUIZ KATHERINE GABRIELA

PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA LA SIENA
LA SIENA ZONA
PARROQUIA

RESIDENTE (R) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....1-3 MAYO 2011.....
Quito a.....
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0200005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA No. 171119701-0

ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO

FICHINCHA/QUITO/ALFARO

21 FEBRERO 1987

010-0171 07553 M

FICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V193312222

NACIONALIDAD SOLTERO

EDUCACIÓN SECUNDARIA ESTUDIANTE

WASHINGTON ANTONIO ACEVEDO

MAYRA ALEXANDRA MOLINA

QUITO 23/03/2005

23/03/2017

REN 1041070

PULGAR DERECHO



Juan F. Alguero M. I.
VP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0001 1711197010
NUMERO CÉDULA

ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MARCELENA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 13 MAYO 2011

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26 de abril de 2011

No. 20400032

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MOLINA RUIZ MAYRA ALEXANDRA	250.00
MOLINA RUIZ KATHERINE GABRIELA	75.00
ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO	75.00

TOTAL: US\$	400.00

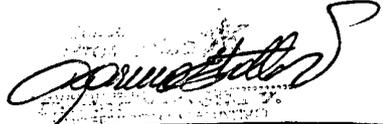
CUATROCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Gloria Santiz
Ejecutivo de Negocios
Oficial 129
Firma Autorizada

0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358736
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACEVEDO MOLINA TONY FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2011 13:18:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1. MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA firmada, rubricada y sellada por mí el Notario en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento y que se refiere a la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.", cuyos socios fundadores son MAYRA ALEXANDRA MOLINA RUIZ, KATHERINE GABRIELA MOLINA RUIZ y TONY FERNANDO ACEVEDO MOLINA.-

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

Juan Villacís Medina

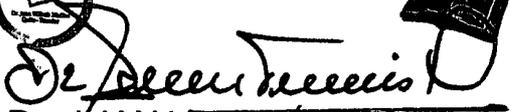
Dr. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DE QUITO (E)

**NOTARIA NOVENA**
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

428
1

0000007

RAZON: De conformidad con lo resuelto por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003640, emitida con fecha dieciocho de agosto del dos mil once, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de constitución de la Compañía "MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA. celebrada ante mí con fecha trece de mayo del dos mil once.- Quito, veinte y cuatro de octubre del dos mil once.-

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

Dr. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de agosto del 2.011, bajo el número **483** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de mayo del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **264**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7388**.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

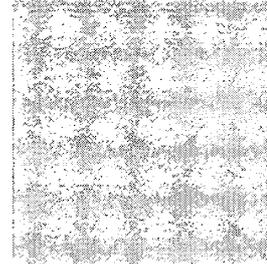
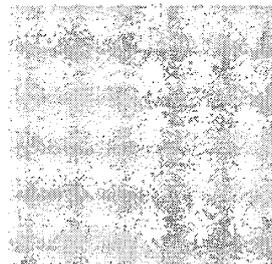
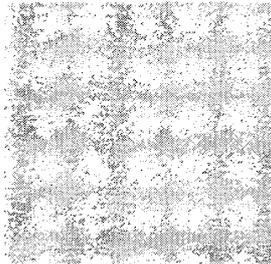
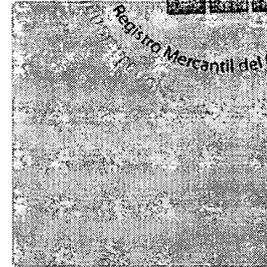
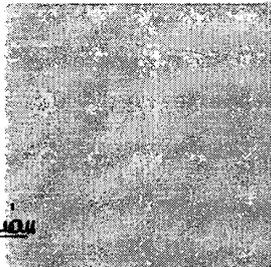
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10002

0000009

Quito, 18 ABR 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOLINA BUSTAMANTE & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL